



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 08 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 009-2024-EASGSM-MDVA de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Especialista Ambiental en la Sub Gerencia de Servicios Municipales, el Informe N° 634-2024-OGPP-MDVA de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 270-2024-OGAJ-MDVA de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 057-2024-MDVA-GM de fecha 05 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de desastres;

Que, el numeral 2.16 artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 0482011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, así mismo, el literal O del numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre Otros;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el literal h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley precitada establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;



Que, es importante precisar que de acuerdo con el artículo 14° numeral 14.1, donde se establece que los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia, estableciéndose en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6° de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional a Alcalde, etc, con la resolución correspondiente;



Que, en los últimos años, se han registrado incendios en diferentes botaderos de residuos sólidos Municipales en nuestro país, cuyos efectos son capaces de generar impactos negativos significativos en la calidad ambiental del aire, agua y suelo, en ese sentido, se requiere que los Gobiernos Locales, adopten las medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar o corregir los riesgos o daños que pudiera ocasionar ese tipo de siniestros en sus respectivas localidades.



Que, la Resolución Ministerial N° 129-2021-MINAM, es un instrumento normativo, dirigido a las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional, con competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata en la atención de los incendios ocasionados en los botaderos de residuos sólidos municipales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Que, según el plan de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a través de la Gerencia Municipal y en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el marco de sus actividades; a través del programa de Modernización de la Gestión Ambiental que lleva a cabo el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la supervisión del Ministerio del Ambiente, implementará el **COMPROMISO 3: “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, como parte de las acciones que se viene realizando en la actualidad, existe el impulso a los municipios a nivel nacional de implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, mediante los cuales se promueve la separación de los residuos para su posterior valorización, reduciendo el volumen de residuos dispuestos;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, conforme al numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, sobre la valorización de los residuos sólidos: conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1278: **artículo 47° Aspectos Generales:** *“La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)”. **Artículo 48° Formas de valorización:** *“Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conservación, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras. Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes.* **Artículo 49° Metas de Valorización:** *El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM.**

Que, concordante con el artículo 36° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por D.S N° 014-2017-MINAM: La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO para el cumplimiento del compromiso 3: “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES” del programa de incentivos a



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la mejora de la Gestión Municipal (PI) de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre Año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas involucradas, el cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución para los fines consiguientes, y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmento Garriazo
ALCALDE

